



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 007 -2016-SUNARP/SG**

Lima, 05 ENE. 2016

VISTOS, el Oficio N° 1443-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/UAJ-JEF de fecha 15 de diciembre de 2015, el Oficio N° 623-2015/Z.R.N°II-JEF de fecha 18 de diciembre 2015, el Memorándum N° 1656-2015-SUNARP/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2015, el Informe N° 471-2015-SUNARP-OGRH de fecha 30 de diciembre de 2015 y el Informe N° 002-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 04 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1443-2015-Z.R.N°IX/UAJ-JEF el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, comunica al Jefe (e) de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, la conformidad a la solicitud de traslado de la trabajadora Brigitte Yolanda Bezada Ballona, Asistente Registral de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, quien por motivos de enfermedad solicita su traslado a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, categoría P3, nivel remunerativo P3, S/. 4,500.00, plaza N° 601 del Presupuesto Analítico de Personal de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, contando con la opinión favorable de las Unidades de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Oficio N° 623-2015-SUNARP/Z.R.N° II-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, ha emitido opinión favorable, respecto a la solicitud de traslado de la trabajadora Brigitte Yolanda Bezada Ballona; por motivos de salud; contando con el Informe legal de su Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107° del actual Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP (RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el traslado procede la reubicación permanente de un trabajador de la SUNARP en el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central o la Zona Registral, según sea el caso;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 108° del (RIT), para la formalización del traslado, éste debe ser solicitado por la máxima autoridad de la Sede Central o del Órgano Desconcentrado, adjuntándose los informes favorables tanto de la entidad de origen del trabajador como la de destino;

documentos que en el caso materia de análisis, han sido emitidos tanto por la Jefatura de Zona Registral N° II- Sede Chiclayo y la Jefatura de la Zona Registral N° IX- Sede Lima;

Que, mediante Memorándum N° 1656-2015-SUNARP/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, señala que la plaza está vacante y presupuestada de la misma categoría y nivel de la servidora solicitante, la cual se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, Resolución N° 214-2015-SUNARP/SN, de la Z.R. N° IX- Sede Lima, Plaza N° 601, categoría P3 y nivel remunerativo P3, con una remuneración de S/. 4,500.00, de Asistente Registral; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 108° literal b) del (RIT);

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 109° del (RIT), señala que con el traslado se cubre una plaza en la Sede Central u Órgano Desconcentrado de destino y, simultáneamente se genera la vacancia de la plaza de origen; a su vez el literal b) del citado artículo señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el Órgano desconcentrado, deberá realizar la liquidación de los derechos y beneficios laborales devengados hasta la fecha de la transferencia, para transferirlos a la sede de destino;

Que, asimismo el literal c) del artículo 109° del (RIT), indica que en el traslado existe continuidad de la relación laboral, manteniéndose el cómputo del tiempo de servicios prestados en la sede de origen, para todo efecto legal;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalan que es procedente la solicitud de traslado solicitado por la señora Brigitte Yolanda Bezada Ballona, trabajadora de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, a la plaza de Asistente Registral, categoría P3, nivel remunerativo P3, S/. 4,500.00 perteneciente a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, por lo que se debe expedir el acto administrativo que autoriza el Traslado solicitado;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Con las facultades conferidas a la Secretaría General por los artículos 11° y literal b) y r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a partir del 04 de enero de 2016, el traslado de la señora Brigitte Yolanda Bezada Ballona, trabajadora de la Zona Registral II- Sede Chiclayo, categoría P3, nivel remunerativo P3, Asistente Registral, a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, en la categoría P3, nivel remunerativo P3, Asistente Registral, plaza N° 601. Produciéndose la vacancia de su plaza de origen.



Artículo Segundo.- Disponer que la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, realice la transferencia a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, de todos los derechos y beneficios laborales que le correspondan a la citada trabajadora, hasta el día anterior a la fecha de traslado; para tal efecto, deberán coordinar la transferencia mencionada con la Oficina General de Administración de la Sede Central.



Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP